

Proyecto de Resolución Legislativa N° **6023/2023-CR**



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA DEL
CONGRESO QUE MODIFICA
EL ARTÍCULO 56 DEL
REGLAMENTO DEL
CONGRESO.**

Proyecto de Ley

El Congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI** y los
Congresistas que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de
iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del
Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del
Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la
República la siguiente iniciativa legislativa:



FÓRMULA LEGAL:

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE
MODIFICA EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO.**

Artículo 1. – Objeto de la Ley.

La presente iniciativa tiene el objeto de establecer un orden a las votaciones que
se efectúan en las sesiones que se realizan en el Congreso de la República, sea
en el marco del desarrollo de las comisiones o en el pleno del Congreso, esto
reforzará la responsabilidad individual que tiene todo legislador, en la emisión de
su voto en un desarrollo de un tema en específico.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso de la República, es un poder autónomo, donde los parlamentarios tienen como atribución la función legislativa, que no es otra la que emitir iniciativas legislativas, las que pueden crear, modificar o derogar una Ley.

En ese sentido estas iniciativas desde su presentación hasta su publicación en el diario oficial el peruano, pasan por un estudio en comisiones del parlamento, y posteriormente en el mismo pleno.

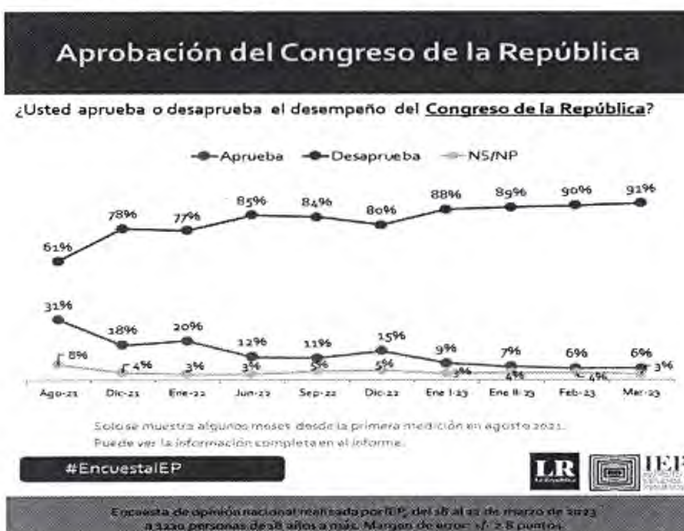
Es ahí que los congresistas en las diferentes sesiones ordinarias o extraordinarias que se llevan a cabo en las comisiones, donde se expone el proyecto de ley, y se pone de conocimiento las respuestas de las opiniones de los diferentes sectores que se les ha pedido la opinión, logrando así que se construya un dictamen, el mismo que es estudiado por los congresistas, quienes, de acuerdo a sus facultades constitucional, emiten un voto responsable y de acuerdo a sus convicciones.

Por esta razón, hemos visto que muchos parlamentarios se les ha cuestionado su volatilidad en la decisión de sus votos, lo que hace cuestionable esta situación, a tal punto que los medios de comunicación especulan que los cambios en el sentido de la votación se debe a supuestos intercambios o pedidos indebidos, y con la finalidad de proteger la institucionalidad del Poder Legislativo, es que es necesario que se reglamente la forma, el modo y hasta el momento que un parlamentario tiene para emitir y/o modificar su votación en las sesiones de las comisiones y en el pleno mismo.



Esto significa que en caso con esta iniciativa legislativa que estamos proponiendo, sea aprobada, su objetivo principal será reglamentar la oportunidad que tiene todo parlamentario para poder emitir un voto de manera definitiva en una sesión.

Lo que consecuentemente traerá como resultado que el trabajo que realizan los congresistas en el parlamento, tenga un sustento y no sea cuestionado, protegiendo así la institucionalidad del Congreso, que como sabemos a la fecha la ciudadanía cuestiona la labor parlamentaria a tal punto que en las ultimas encuestas se han registrado un porcentaje de mas de 88% d desaprobación.



Este proyecto de ley tiene como objetivo también fortalecer la institucionalidad de este poder legislativo, pues muchos autores del derecho, han indicado que el Congreso de la república garantiza un estado de derecho, y como sabemos La democracia es, en primer lugar, un procedimiento específico de hacer política, tomar decisiones colectivas o aplicables para toda una sociedad. De manera más puntual, es un modo de gobernar. En el mundo contemporáneo, la democracia ya no solamente se entiende desde esa perspectiva mínima procedimental; su significado, difusión y aceptación incluye también una expectativa de cumplimiento de fines u objetivos de desarrollo humano.

Como sabemos, el Congreso adopta decisiones en base a la adopción de acuerdos, que son expresados propiamente por las votaciones de los mismos parlamentarios, y si bien la constitución política se ha dispuesto en su artículo 93° lo siguiente: ... No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. Esto claramente es un mecanismo de defensa legal que tiene todo parlamentario en la emisión de sus votos, pero no significa que no puedan ser cuestionadas sus actuaciones en la emisión de sus votos, más aún cuando cambian el sentido de su votación sin razón aparente, o por el ejercicio de alguna presión externa.

Por lo que no nos queda dudas que esta modificación en el reglamento ayudara a fortalecer la institucionalidad del Parlamento.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El proyecto de ley tiene la finalidad de modificación del artículo 56 del Reglamento del Congreso de la República, a efectos de establecer de manera clara la delimitación de la oportunidad de las votaciones., donde la modificación del artículo 56 se adiciona un tercer párrafo que dice: Cerrada la votación, el presidente proclama el resultado. Solo procederá la modificación o adición de votos, hasta antes de la proclamación del resultado.

Los votos presentados por escrito solo se tendrán en cuenta, si se realizan antes de la proclamación del resultado, caso contrario solo se consignan en el acta correspondiente, sin alterar el resultado de la votación.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente norma, no irroga gastado adicional al Estado peruano, debido a que, se trata de un proyecto de ley tiene que modificar el artículo 56 del Reglamento del Congreso de la República, a efectos de establecer de manera clara la delimitación de la oportunidad de las votaciones., para efectos del beneficio se tendrá la claridad y seguridad de la votación de los congresistas para así evitar un posible cambio posterior de los resultados.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente proyecto de Ley tiene vinculación con las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

1. Fortalecimiento del régimen democrático y del Estado de derecho

Nos comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

Con este objetivo el Estado:

(a) defenderá el imperio de la Constitución asegurando su funcionamiento como Estado constitucional unitario y descentralizado, bajo los principios de independencia, pluralismo, equilibrio de poderes y demás que lo integran;

- (b) garantizará el respeto a las ideas, organizaciones políticas y demás organizaciones de la sociedad civil, y velará por el resguardo de las garantías y libertades fundamentales, teniendo en cuenta que la persona y la sociedad son el fin supremo del Estado;
- (c) fomentará la afirmación de una cultura democrática que promueva una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes; y
- (d) establecerá normas que sancionen a quienes violen o colaboren en la violación de la constitucionalidad, los derechos fundamentales y la legalidad¹.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República.

¹ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/1-fortalecimiento-del-regimen-democratico-y-del-estado-de-derecho/>